



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 22 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por GERONIMO DE LA CRUZ Jaime FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2024 11:46:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000156-2024-P-CSJHN-PJ

VISTO: El Informe N° 22-2024-ODAJUP-CSJHN/PJ de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, sobre la elección popular del Juez de Paz Titular y los Jueces de Paz Accesitarios **Centro Poblado de Cochas, Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco**, dando conformidad a la terna presentada por las autoridades comunales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley 29824 -Ley de Justicia de Paz- y el artículo 18° de su Reglamento aprobado mediante D.S007-2013-JUS, el juez de paz accede al cargo a través del mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y de conformidad al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para tal efecto.

Que, el artículo 13° de la Ley de Justicia de Paz establece que el juez de paz ejerce sus funciones por un periodo de cuatro (4) años, y que existe la posibilidad en su caso de ser elegido nuevamente.

Que, según las disposiciones antes invocadas y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz aprobado mediante Resolución Administrativa 098-2012-CE-PJ, a la par de elegir al juez de paz titular se elige también a los jueces de paz accesitarios a razón de dos por juzgado de paz con el fin de que lo reemplacen temporal o definitivamente cuando se produzcan cualquiera de las causales previstas en el artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz, debiendo ser proclamados conjuntamente.

Que, según el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, la designación del juez de paz se produce a través de una resolución que expide el Presidente de Corte luego de verificar que éste cumple con los requisitos de ley para ocupar el cargo, la que debe contener como mínimo el nombre completo de los designados, titular y accesitarios; la denominación del juzgado de paz y el periodo que ha de durar la respectiva designación; asimismo, que el acto de juramentación y entrega de títulos y credenciales, en la medida de lo posible, debe realizarse en la comunidad, centro poblado o distrito en el que ejercerá jurisdicción, procurándose que participen en él las autoridades judiciales distritales y el juez decano de la provincia.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 221° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cómputo del periodo de cuatro (4) años por el que es designado el juez de paz y sus accesitarios se hace a partir de la fecha de juramento al cargo.

Que, habiéndose cumplido con las exigencias de ley y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por las normas legales y reglamentarias antes invocadas y el numeral 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios del Juzgado de Paz **Centro Poblado de Cochas, Distrito de Obas, Provincia de Yarrowilca, Departamento de Huánuco**, por el periodo de cuatro (4) años, cuyo cómputo se inicia a partir de la fecha de juramento al cargo, a las siguientes personas:

Juez de Paz Titular: PAULINO CAMARA PASCUAL

Primer Juez de Paz Accesitario: BERNABE HUARANGA NOLASCO

Segundo Juez de Paz Accesitario: PELAGIA HUARANGA URBANO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP – confeccione los títulos y credenciales que se extenderán al nuevo juez de paz a efectos de formalizar su nueva condición y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de la Justicia de Paz; a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco - ODANC; a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP, y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ

Presidente de la CSJ de Huanuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

